



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-CM-MPC

Calca, 06 de julio de 2023

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CALCA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023 de fecha 06 de julio de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, Maria de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, Informe N° 55-SGGIRS-GGA-MPC-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, Informe N° 0198-GGA/MPC/REBV, de fecha 04 de mayo de 2023, Informe Legal N° 247-2023-GM-MPC/OAJ, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Peligrosos en el Ámbito del Distrito de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2°, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, en el Artículo 24°, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que “Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)”; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que “Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, en el Artículo 9º, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”; en el Artículo 80º, numeral 3.1 de la misma ley se señala que es una función específica de las municipalidades distritales “Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.”;

Que, el Artículo 24º, numeral 24.2, del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado. -

a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.[...]”;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

Que, a través del Informe N° 55-SGGIRS-GGA-MPC-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, cursado por la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, presente el informe del Diagnóstico de la situación actual del manejo de los residuos sólidos peligrosos generales en los Centros de Salud, Boticas, Farmacias y Consultorios Médicos;

Que, se cuenta con el Informe N° 0198-2023-GGA/MPC/REBV, con el N° de Reg. 1657 de fecha 04 de mayo de 2023, cursado por el Gerente de Gestión Ambiental de la MPC, solicita Generación de Ordenanza Municipal para el manejo de Residuos Sólidos Peligrosos Generados en los Centros de Salud, Boticas, Farmacias y Consultorios Médicos, en razón de que ponen en riesgo la contaminación ambiental y la calidad de vida de la población Calqueña, desde el momento de la generación, acondicionamiento, transporte y disposición final de los Residuos Sólidos Peligrosos, el cual está elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Que, mediante el Informe Legal N° 247-2023-GM-MPC/OAJ, con expediente administrativo N° 2307 de fecha 26 de junio de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de propuesta de Ordenanza que regula la Gestión Integral de los





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Residuos Sólidos Peligrosos en el ámbito del Distrito de Calca, que permitirá efectuar el manejo adecuado de los Residuos Sólidos Peligrosos generados en los centros de salud, boticas, farmacias, consultorios médicos y veterinarios en el Distrito de Calca, adoptando las medidas adecuadas para su correcto manejo(...)

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CALCA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos Peligrosos producto de las boticas, farmacias, consultorios médicos y veterinarias en el Distrito de Calca, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública.

Artículo 2°.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del Distrito de Calca.

Artículo 3°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con disposiciones técnicas, regulatorias que orienten hacia una gestión integral de los residuos Peligrosos que se generan en el Distrito de Calca.

Artículo 4°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Contenedor Soterrado.- Método de almacenamiento público temporal de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.

Disposición Final.- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos.- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o





Gestión
2023 - 2026

disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas.

Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Es el conjunto de actividades técnicas administrativas destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operadores de Residuos Sólidos. - Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.

Quema de Residuos Sólidos. - Proceso de combustión incompleta de los residuos sólidos ya sea al aire libre o empleando equipos inapropiados, que causa impactos negativos a la salud y al ambiente.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito.

Recolección Selectiva. - Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

Relleno Sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos Sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos Municipales. - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción, los que pueden ser de tipo inorgánico, los que no pueden ser degradados, y orgánico los que están sujetos a descomposición.

Residuos Municipales Peligrosos: Se consideran residuos municipales Peligrosos a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Residuos Sólidos Peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

Rutas de Recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos Peligrosos, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5°.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la Municipalidad Provincial de Calca es competente para:

- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
- Monitorizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos que se generen en el distrito.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 6°.- OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Todo generador de residuos Sólidos Peligrosos está en la obligación de:

- Acondicionar, almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos peligrosos que genere durante sus actividades.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- b) *Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal, debidamente segregados y acondicionados, en recipientes que cumplan con las especificaciones técnicas; con la finalidad de garantizar su posterior disposición final.*
- c) *Desarrollar acciones de segregación de residuos peligrosos en la fuente y prácticas de buen acondicionamiento para disponer los residuos peligrosos en contenedores adecuados para su almacenamiento.*
- d) *Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Provincial de Calca, asignados a su zona de vivienda, día y ruta establecida.*
- e) *Utilizar los depósitos y los lugares, que cumplan con los requisitos y que sean específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos peligrosos.*
- f) *Disponer de los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.*
- g) *Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores y sus restricciones.*
- h) *Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, a fines o conexas a la gestión de residuos.*



CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

Artículo 7º.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad provincial de Calca asume la administración y gestión de los residuos sólidos del Distrito de Calca, a través de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos. El manejo de los residuos peligrosos en todas o algunas etapas del proceso deben ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS. Sin embargo, a falta de tal servicio en el distrito, y uso de las atribuciones de manejo de residuos sólidos en el distrito, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental. - La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto al manejo sanitario y seguro de los residuos sólidos, así como el respeto a los horarios, frecuencia y rutas de servicio; y el hincapié de estas campañas se dará sobre cuáles son los residuos que se consideran Peligrosos, y cuál es su forma de manejarlos adecuadamente.

Segregación de Residuos Sólidos Peligrosos. - La Municipalidad implementa un programa de buenas prácticas de segregación y acondicionamiento de residuos peligrosos orientado a dar un manejo correcto de estos residuos sólidos, incentivando a los establecimientos que generan estos residuos.

Vigilancia y monitoreo de los focos de generación. - La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos municipales, conforme a esto también se deberá verificar el adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos con respecto a su adecuado acondicionamiento y disposición





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

final, salvaguardando la integridad del personal de recolección y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 8°.- PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS

La Municipalidad brinda los siguientes servicios:

- a) *Recolección, transporte y disposición final de residuos generales.*
- b) *Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos de farmacias y boticas.*
- c) *Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos de consultorios y veterinarias.*

Artículo 9°.- DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS

En concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, los establecimientos que generan del tipo de residuos peligrosos, deberán contratar una EO-RS para dar una disposición adecuada de sus desechos, en el sentido del déficit en la prestación de estos servicios en el distrito de Calca, la Municipalidad brindará el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos debidamente almacenados cumpliendo las especificaciones planteadas

Artículo 10°.- HORARIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El horario para que los establecimientos respectivos dispongan los residuos peligrosos será conforme al horario habitual de recolección que ya se posee en el distrito.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES

Artículo 11°.- ESTÁ PROHIBIDO:

- a) *Dejar residuos sólidos peligrosos en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora.*
- b) *Arrojar residuos sólidos peligrosos en la vía pública, parques o jardines de manera directa o en vehículos.*
- c) *Efectuar recolección selectiva y/o transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados.*
- d) *Almacenar residuos sólidos peligrosos en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano que amenace a la integridad de la población.*
- e) *No contar con contenedores para el almacenamiento selectivo adecuados al tipo de residuos peligroso generado*
- f) *Quemar residuos sólidos peligrosos o cualquiera fuera su origen.*
- g) *Mezclar los residuos municipales con los residuos peligrosos.*





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- h) *No contar con un espacio destinado al almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos segregados en los establecimientos generadores de este tipo de residuos.*

CAPÍTULO VI

SEGREGACIÓN y ALMACENAMIENTO

Artículo 12°.- *La Municipalidad Provincial de Calca promoverá la segregación en la fuente de los residuos peligrosos a fin de dar un adecuado manejo y salvaguardar la calidad de vida.*

Artículo 13°.- *Todo establecimiento como farmacias, boticas, consultorios médicos, veterinarias y afines; está obligado a segregar y dar un adecuado almacenamiento a sus residuos peligrosos generados.*

Artículo 14°.- *La Municipalidad Provincial de Calca establecerá incentivos y a fin de promover que estos establecimientos cumplan con lo establecido en la ordenanza.*

Artículo 15°.- *La municipalidad establece las Especificaciones Técnicas de los Recipientes de almacenamiento de Residuos Punzocortantes para un manejo adecuado de los mismos.*

Ítem	Características
Capacidad	Rango: 0,5 l – 20 l.
Material	Rígido, impermeable, resistente al traspaso por material punzo cortante.
Forma	Variable
Rótulo	“Residuo punzo cortante” Limite de llenado Símbolo de Bioseguridad
Requerimientos	Con tapa, que selle para evitar derrames. Se pueden usar recipientes desechables como depósitos vacíos de desinfectantes, productos químicos inertes.

Artículo 16°.- *La municipalidad establece las Especificaciones de las bolsas de descarte de Residuos generados por el ámbito de diagnóstico para el manejo adecuado de estos residuos:*

Ítem	Almacenamiento Primario	Almacenamiento Intermedio	Almacenamiento Final
Capacidad	20% mayoral recipiente seleccionado	20% mayoral recipiente seleccionado	20% mayor al recipiente seleccionado
Material	Polietileno	Polietileno	Polietileno





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Color	R. Común: bolsa negra 69 micrones R. Patológicos: bolsa roja 120 micrones R. Farmacéutico: bolsa celeste de 120 micrones R. Citostáticos o citotóxicos: bolsa gris de 120 micrones	R. Común: bolsa negra 69 micrones R. Patológicos: bolsa roja 120 micrones R. Farmacéutico: bolsa celeste de 120 micrones R. Citostáticos o citotóxicos: bolsa gris de 120 micrones	R. Común: bolsa negra 69 micrones R. Patológicos: bolsa roja 120 micrones R. Farmacéutico: bolsa celeste de 120 micrones R. Citostáticos o citotóxicos: bolsa gris de 120 micrones
Resistencia	Resistente a la carga a transportar	Resistente a la carga a transportar	Resistente a la carga a transportar



CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17°.- Las infracciones y sanciones por incumplimiento de la presente ordenanza serán a relación con el siguiente cuadro de infracciones y sanciones.

INFRACCION	GRAVEDAD	MULTA
Arrojar los residuos sólidos peligrosos junto con los residuos generales, sin su previa clasificación	GRAVE	S/400 - S/1200
Entregar los residuos sólidos peligrosos, en un inadecuado almacenamiento que no cuenta con las condiciones dispuestas.	GRAVE	S/400 - S/1200
Arrojar o depositar RRSS peligrosos hospitalarios en la vía pública	GRAVE	S/840 - S/2100
Arrojar o depositar RRSS peligrosos hospitalarios en lugares no autorizados	GRAVE	S/840 - S/2100
incinerar y/o quemar RRSS peligrosos en la vía pública, interior de edificios, viviendas, establecimientos, comerciales, industria	GRAVE	S/1000 - S/2500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. -AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda. -INCORPORAR al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad provincial de Calca, el cuadro de infracciones, gravedad y multa aprobada en el capítulo VII de la presente.

Tercera. - DEROGAR cualquier Ordenanza Municipal o Disposición que se oponga a la presente Ordenanza.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Cuarta. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con sus respectivas competencias.

Quinta. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en las emisoras radiales de la Provincia de Calca.

Sexta. - **DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad.

DISPOSICION FINAL

UNICA- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



CC.
Alcalde,
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
SGGIRS
Imagen Institucional
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Díaz Rojas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 424229715

